



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Como le corresponde = el Sr. D. Christoval Muñoz no tiene
que decir = el Sr. D. Juan Torrealba D. J. se conforma en lo
de como espuesto por el señor D. Gines como en quere Defiendo
la villa como propios toda aquella que sea perjudicial a esta
villa sus regalías = los señores D. Juan Joseph Peier y D. Gines
loper se conforman con el señor D. Gines Jover y Visto lo
de por el señor Gobernador y que lo que se trata es incidien
te de las elecciones echas por esta villa en el dia 20 de enero
de este año en quere mando dar al Cav. Procurador Indio
general testim. de lo que pidiera para ante los señores del
consejo de las ordenes como a todos los demas Cavalleros Capitu
lares opositores a quien privativamente toca su conocimiento
y esta mandado por N. ejecutoria del N. y supremo Consejo
de la villa y no a otro tribunal alguno en contradiccion de
lo que el Procurador Indio que entonces era que coayuda
la representacion de los en. y especialmente la representacion de D.
Christoval Navarros sobre que obtuvo provision para que
se le mantubiese en la respectividad de la escrivania de Ayunt
amientos que entonces poseia y oydas las partes como respecti
vas ptecciones se Declara en vista y revista ser cofiere
la Provision obtenida por dicho Navarros de D. N. Consejo de
Castilla para continuacion en dicha escrivania y que en ma
teria de elecciones toca su conocimiento al Consejo de las
ordenes y por lo respectivo al nuevo nombram. respectivo de
el. tiene requerido su merced a esta villa los Daños y pen
suarios que en su retardacion se confirmasen y los demas
que constan de D. N. requerimientos e igualmente requie
re al señor Procurador Indio general que no se allopse
re en esta Ayuntamiento sin en caso de aversele.